

de dos segregaciones (cfr. artículo 298.5.º del Reglamento Hipotecario) y la primera matriz se adjudicó en una actuación urbanística; d) Que la duda expresada no puede deshacerse por el hecho de que el exceso sea de pequeña cuantía ni por la certificación de un arquitecto que se acompaña;

Esta Dirección General ha acordado desestimar el recurso interpuesto.

Madrid, 5 de noviembre de 2002.—La Directora general, Ana López-Moñís Gallego.

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

24209 *ORDEN JUS/3126/2002, de 27 de noviembre, por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de la Conquista de las Islas Batanes, a favor de don Lorenzo Gabriel Borrego y Sánchez de la Cuesta.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de la Conquista de las Islas Batanes, a favor de don Lorenzo Gabriel Borrego y Sánchez de la Cuesta, por fallecimiento de su padre, don Lorenzo Borrego Dessy.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 27 de noviembre de 2002.

MICHAVILA NÚÑEZ

Ilma. Sra. Subsecretaria de Justicia.

24210 *ORDEN JUS/3127/2002, de 27 de noviembre, por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de la Revilla, a favor de don Francisco de Paula de Arróspide y Ruiz de Arana.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de la Revilla, a favor de don Francisco de Paula de Arróspide y Ruiz de Arana, por fallecimiento de su padre, don Francisco de Paula de Arróspide y Zubiaurre.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 27 de noviembre de 2002.

MICHAVILA NÚÑEZ

Ilma. Sra. Subsecretaria de Justicia.

24211 *ORDEN JUS/3128/2002, de 27 de noviembre, por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Hermosilla, a favor de don Santiago Otero de Navascués Domínguez.*

Visto lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, de conformidad con los informes emitidos por la Diputación de la Grandeza de España y por la Subsecretaría de este Departamento y de acuerdo con el Consejo de Estado, este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Hermosilla, a favor de don Santiago Otero de Navascués Domínguez, por fallecimiento de su padre, don José Otero de Navascués.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 27 de noviembre de 2002.

MICHAVILA NÚÑEZ

Ilma. Sra. Subsecretaria de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

24212 *RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2002, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el Sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 14 de diciembre de 2002.*

SORTEO DE LOTERÍA NACIONAL

El próximo Sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 14 de diciembre de 2002, a las diecisiete horas, en la localidad de Aranjuez (Madrid), y constará de diez series de 100.000 billetes cada una, al precio de 60 euros el billete, divididos en décimos de 6 euros, distribuyéndose 3.906.000 euros en 35.841 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Premio al décimo

Un premio de 2.940.000 euros para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero.

Euros

Premios por serie

| | |
|---|------------------|
| 1 de 600.000 euros (una extracción de cinco cifras) . | 600.000 |
| 1 de 120.000 euros (una extracción de cinco cifras) . | 120.000 |
| 40 de 1.500 euros (cuatro extracciones de cuatro cifras) . | 60.000 |
| 1.500 de 300 euros (quince extracciones de tres cifras) ... | 450.000 |
| 3.000 de 120 euros (tres extracciones de dos cifras) | 360.000 |
| 2 aproximaciones de 12.000 euros cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero | 24.000 |
| 2 aproximaciones de 7.080 euros cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo | 14.160 |
| 99 premios de 600 euros cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero | 59.400 |
| 99 premios de 600 euros cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo | 59.400 |
| 99 premios de 600 euros cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero | 59.400 |
| 999 premios de 300 euros cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero | 299.700 |
| 9.999 reintegros de 60 euros cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero | 599.940 |
| 10.000 reintegros de 60 euros cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra | 600.000 |
| 10.000 reintegros de 60 euros cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra | 600.000 |
| 35.841 | 3.906.000 |

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 120 euros que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 300 euros, que se